

**Acta No. 10 Sesión Ordinaria  
Celebrada el día 29 de Febrero de 2016**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 15:00 horas del día 29-veintinueve de Febrero del año 2016-dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Novena Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 44 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Art. 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso A) fracción V, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Novena Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”:

**Lista de Asistencia:**

Clara Luz Flores Carrales	Presidente Municipal
José Rogelio Pérez Garza	Primer Regidor
Lorena Velázquez Barbosa	Segundo Regidor
Manuel Eduardo Montejano Serrato	Tercer Regidor
Walter Asrael Salinas Guzmán	Cuarto Regidor
Américo Rodríguez Salazar	Quinto Regidor
Brenda Elizabeth Orquiz Gaona	Sexto Regidor
Maricela González Ramírez	Séptimo Regidor
María Lyliana Hernández Martínez (inasist. justif.)	Octavo Regidor
Pedro Garza Martínez	Noveno Regidor
Pedro Góngora Valadez	Decimo Regidor
Juan Gilberto Caballero Rueda	Décimo Primer Regidor
María Verónica Aguilar Guerrero	Décimo Segundo
Regidor	
Rosalinda Martínez Tejeda	Décimo Tercer Regidor
Horacio Hermosillo Ruiz	Décimo Cuarto Regidor
Erika Janeth Cabrera Palacios	Síndico Primero
Lucía Aracely Hernández López	Síndico Segundo

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículo 55 y 56, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero del 2016;
3. Presentación del Dictamen que contiene el informe contable y financiero correspondiente al mes de enero;
4. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Anuncios de General Escobedo;
5. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental de General Escobedo;
6. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo;
7. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos de General Escobedo;
8. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Prevención del Delito de General Escobedo;
9. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Nomenclatura de General Escobedo;
10. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato por cinco años entre el Municipio de General Escobedo y SEDESOL;
11. Presentación de la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato por cinco años entre el Municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey;
12. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para celebrar la subasta pública de cuatro bienes muebles del Municipio de General Escobedo.
13. Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para facultar a la Lic. Clara Luz Flores Carrales para celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico que resulte en la gestión de recursos federales y estatales;
14. Asuntos Generales;
15. Clausura de la Sesión;

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 9 DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de febrero del 2016, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 9, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del día 16 de febrero del 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, al no haberlos, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la Sesión Ordinaria de referencia. El pleno a través de votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 9 de la Octava Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2016 (ARAE-053/2016).**

En el desarrollo del Punto 02-dos del orden del día, y en cumplimiento al Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, los acuerdos de la Octava Sesión Ordinaria del día 16 de febrero del 2016 fueron los siguientes:

1. Aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento de Espectáculos de General Escobedo;
2. Aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo;
3. Aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo;
4. Aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo, Nuevo León;
5. Aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León;
6. Aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento de Comités de Auditoría Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
7. Aprobación de la propuesta para autorizar la firma del Convenio Público-Privado para la recuperación de productos reciclables entre el Municipio de General Escobedo y Partes Plásticas Internacionales S.A. de C.V.
8. Aprobación de la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Balcones de San Patricio;
9. Aprobación de la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 3° Sector (Estancias de Montreal);
10. Aprobación de la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 5° Sector;
11. Aprobación de la propuesta para llevar a cabo el contrato de comodato entre Gral. Escobedo y Telecomm por un plazo de cinco años;

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2016.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para continuar con el orden del día, da paso al punto 3, mismo en el que se pone a disposición del Pleno el Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de enero del 2016; debido a que dicho Dictamen fue circulado con anterioridad y que se aclara que su contenido será transcrito en el Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que de estar de acuerdo con la propuesta antes mencionada, lo manifiesten levantando su mano.

El R. Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de enero del 2016.**

Posteriormente, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, pone a consideración del Pleno la propuesta mencionada, y somete a votación de los presentes el asunto en turno, convocando al R. Ayuntamiento a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de enero del 2016 (ARAE-054/2016).**

La regidora María Verónica Aguilar Guerrero exhorta al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a exponer de manera general los gastos generados en el último trimestre, a lo que el Tesorero Municipal menciona que el principal gasto radica en los Servicios Públicos, por lo que se trabaja arduamente en el tema de ahorro de energía, por mencionar un ejemplo, así mismo el tema de seguridad, menciona, requiere de un gasto importante para brindar a la ciudadanía un mejor servicio en el tema.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen referente al Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de enero del 2016:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.  
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** correspondientes al mes de Enero del año 2016 bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **enero del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Enero del 2016 - dos mil dieciséis, al 31 - treinta y uno de Enero del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$130, 409,792 (Ciento treinta millones cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento con un acumulado de \$130,409,792 (Ciento treinta millones cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$62,707,719 (Sesenta y dos millones setecientos siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de \$ 62, 707,719 (Sesenta y dos millones setecientos siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente Positivo del Municipio por la cantidad de \$67, 702,072 (Sesenta y siete millones setecientos dos mil setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	<b>Enero</b>	<b>Acumulado</b>
Total de Ingresos en el Período	\$ 130,409,792	\$ 130,409,792
Total de Egresos en el Período	\$ <u>62,707,719</u>	\$ <u>62,707,719</u>
Remanente	\$ <b>67,702,072</b>	\$ <b>67,702,072</b>

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del

origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Enero del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de enero del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de enero del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de febrero del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, vocal;  
**RUBRICAS.**

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE GENERAL ESCOBEDO.**

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que es turno de presentar ante el Pleno la propuesta de Reforma al Reglamento de Anuncios de General Escobedo, mencionando que su Dictamen fue circulado y que así mismo será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por ello se propone la dispensa de su lectura, a lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que de estar de acuerdo con dicha propuesta lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno, emite de manera unánime el siguiente acuerdo

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Anuncios de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que se somete a votación de los presentes la aprobación de la reforma propuesta, por lo que exhorta a los miembros del R. Ayuntamiento a que de estar de acuerdo con el Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Anuncios lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno, por mayoría, emite el siguiente acuerdo:

--

**UNICO.- Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Anuncios de General Escobedo (ARAE-055/2016).**

Antes de dar paso al siguiente punto del orden del día, el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda menciona que su voto fue en contra debido a que la información previa circulada para la Sesión en turno fue recibida poco tiempo antes de la fecha de la Sesión; el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que la información se está entregando antes de lo que marca la ley, lo cual son 24 horas; se comenta que la información fue entregada 48 horas antes, para que el Pleno pudiera realizar sus observaciones a la documentación circulada; posteriormente el regidor Juan Gilberto Caballero Rueda menciona que el correo no lo recibió, a lo que la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal, menciona que el correo fue recibido por todos, sin embargo buscaran un medio alternativo para hacerle llegar la documentación mencionada.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 3; del Artículo 9; del Artículo 11; del inciso j), k), l) del Artículo 12; del Artículo 13; del primer párrafo y del inciso e), del Artículo 16; del Artículo 17; del Título del capítulo cuarto; del inciso a), del inciso c), del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24; del Artículo 25; del título del capítulo quinto; de los incisos b), c), d), del Artículo 28; del Artículo 29; del Artículo 35; del primer párrafo e inciso c), del Artículo 38; del Artículo 40; del inciso f), del Artículo 46; del inciso c), del Artículo 47; por derogación del Artículo 15; del inciso f), del Artículo 16; del Artículo 18; del Artículo 19; del Artículo 20; del Artículo 21; y por adición de los incisos g), h), i), j), del Artículo 28; y del inciso g), del Artículo 46; todos del Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

Con el fin de brindar seguridad y no poner en riesgo a los ciudadanos del Municipio de General Escobedo N.L. es necesario regular la construcción, colocación, instalación, conservación y ubicación de dichos anuncios que pudieran ser colocados en nuestro Municipio.

Preocupados por la contaminación visual y todo aquello que afecte o perturbe la visualización de algún sitio en nuestro Municipio, nos preocupamos por el impacto ambiental que este llegara a producir, ya que este es un problema que nos está afectando a todos.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 3; del Artículo 9; del Artículo 11; del inciso j), k), l) del Artículo 12; del Artículo 13; del primer párrafo y del inciso e), del Artículo 16; del Artículo 17; del Título del capítulo cuarto; del inciso a), del inciso c), del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24; del Artículo 25; del título del capítulo quinto; de los incisos b), c), d), del Artículo 28; del Artículo 29; del Artículo 35; del primer párrafo e inciso c), del Artículo 38; del Artículo 40; del inciso f), del Artículo 46; del inciso c), del Artículo 47; por derogación del Artículo

15; del inciso f), del Artículo 16; del Artículo 18; del Artículo 19; del Artículo 20; del Artículo 21; y por adición de los incisos g), h), i), j), del Artículo 28; y del inciso g), del Artículo 46; todos del Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 3; del Artículo 9; del Artículo 11; del inciso j), k), l) del Artículo 12; del Artículo 13; del primer párrafo y del inciso e), del Artículo 16; del Artículo 17; del Título del capítulo cuarto; del inciso a), del inciso c), del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24; del Artículo 25; del título del capítulo quinto; de los incisos b), c), d), del Artículo 28; del Artículo 29; del Artículo 35; del primer párrafo e inciso c), del Artículo 38; del Artículo 40; del inciso f), del Artículo 46; del inciso c), del Artículo 47; por derogación del Artículo 15; del inciso f), del Artículo 16; del Artículo 18; del Artículo 19; del Artículo 20; del Artículo 21; y por adición de los incisos g), h), i), j), del Artículo 28; y del inciso g), del Artículo 46; todos del Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.-... El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones son de observancia general en el Municipio y tiene por objeto regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características estéticas y requisitos relacionados con anuncios visibles desde la vía o espacios públicos. En lo no previsto por este Reglamento, serán de aplicación supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el Reglamento de Construcción de este municipio, Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, y disposiciones jurídicas afines.

Artículo 2.-...

Artículo 3.- La propaganda de los partidos políticos que se coloque durante las campañas electorales se regulará de acuerdo a lo establecido a este respecto dentro de la Leyes electorales y los convenios correspondientes. Todas las solicitudes para este Tipo de propaganda deberán presentarse ante la Comisión Estatal Electoral, o en su caso al Instituto Nacional Electoral, para que sea esta quien resuelva si se autoriza su instalación, previo convenio celebrado con las autoridades municipales. Para el caso de nuevos anuncios Tipo "A" o "B", donde se vaya a colocar este Tipo de propaganda se deberá cumplir con lo dispuesto en éste Reglamento, quedando exentos del pago de derechos. Tales anuncios se deben retirar dentro del término señalado en la Ley Electoral del Estado o en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de no hacerlo, se procederá a su retiro a costa del Partido u Organización Política respectiva, igualmente se procederá en caso de propagando fijada ilegalmente. Todo lo anterior sin menoscabo de los daños y perjuicios que puedan haberse ocasionado al Municipio.

...

Artículo 9.- En ningún caso se permitirá la colocación de anuncios que, por su ubicación o características, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas, que dañen los objetos cercanos, ocasionen molestias a los transeúntes, a los vecinos del lugar o afecten la normal presentación de los servicios públicos.

Artículo 10.-...

Artículo 11.- La aplicación o vigilancia de este reglamento, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos, corresponden al presidente municipal, por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12.-...

a) a i)...

j) Establecer con base en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y su Reglamento las distintas microzonas y corredores o áreas con vocación específica, incluidas las históricas y turísticas dentro del Municipio, en las que se podrá autorizar o no la instalación de anuncios, señalando las características que sean permisibles en cada zona, en el presente Reglamento.

k) Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a los anuncios Tipo "B".

l) Otorgar, negar, revocar y/o cancelar permisos o licencias para anuncios Tipo "B".

m) a s)...

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal el cobro de los impuestos o derechos que correspondan por concepto de licencias y/o permisos de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios, así como el de las sanciones pecuniarias que dictamine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para recuperar el gasto generado por el retiro de un anuncio, en rebeldía del anunciante que incumplió la orden respectiva, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, así mismo llevara control de los referendos de los mismos; solicitando a los interesados el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

Artículo 14.-...

Artículo 15.- DEROGADO

a) DEROGADO

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

e) DEROGADO

f) DEROGADO

Artículo 16.- corresponde a la categoría "A" los anuncios siguientes:

a) a d)...

e) Los fijados o colocados sobre tableros, bastidores o carteleras.

Artículo 17.- corresponde a la categoría "B" los anuncios siguientes: Los asegurados por medio de postes, los anuncios instalados en vehículos, los colocados en vitrinas o escaparates, siempre que tenga vista a la vía pública, los pintados en mantas y otros materiales semejantes, los pintados o adosados en la edificación en que se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, los que son a base de magnavoces y amplificadores de sonido, los proyectados hacia pantallas visibles desde la vía pública, que sean colocados en estructuras que no requieran la intervención del director responsable de la obra. Mástiles, ménsulas, soportes y otra clase de estructura, ya sea que sobresalgan del paramento, que estén colocados en las azoteas o sobre el terreno de un predio. Se entiende por parámetro, la pared de cualquiera de los lados de la edificación que limita el espacio edificado.

Artículo 18.- DEROGADO

Artículo 19.- DEROGADO

Artículo 20.- DEROGADO

Artículo 21.- DEROGADO

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS ANUNCIOS CATEGORIA "A"**

Artículo 22.-...

a) Las dimensiones, dibujos y colocaciones guardaran equilibrio y armonía con los elementos arquitectónicos de las fachadas o de los edificios en los que estén colocados, así como los colindantes.

b)...

c) Los colocados en edificios que forman parte del conjunto de una plaza, monumento, parque o jardín, se ajustaran a un diseño que no altere la perspectiva del lugar o del conjunto arquitectónico.

Artículo 23.- Los anuncios pintados o colocados en tapias y bardas de obras en construcción, permanecerán solamente por el tiempo que dura la obra, debiendo cumplir además de los requisitos indicados en otras disposiciones de este reglamento con los siguientes.

a)...

b)...

Artículo 24.- Los anuncios pintados o fijados en los vehículos de servicio público o particular deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 y con las condiciones siguientes:

a)...

b)...

c)...

Artículo 25.- Los rótulos o anuncios en las marquesinas se colocaran en el borde exterior o en el espesor de las mismas, entre el nivel de la banquetta y la parte interior del anuncio, deberá haber como mínimo una altura de 2 metros y medio

Por ningún concepto se usara como balcones los anuncios que se instalen en las marquesinas.

Artículo 26.-...

Artículo 27.-...

## **CAPITULO QUINTO DE LOS ANUNCIOS CATEGORIA "B"**

Artículo 28.- Los anuncios que corresponden a la categoría "B" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a)...

b) El diseño de cada anuncio comprenderá las estructuras, soportes, anclas y cualquier elemento que sirva para fijarlo o sostenerlo, así como sus accesorios e instalaciones de forma tal que todos ellos integren una unidad que armonice con el anuncio, con el inmueble en que quede colocado, y con el paisaje urbano de la zona en que se ubica.

c) Ninguna parte de los anuncios, volados o saliente de la fachada de un edificio, deberá sobresalir del alineamiento, salvo cuando existan marquesinas, en cuyo caso no deberá exceder de la anchura de estas. La distancia máxima desde el parámetro del edificio hasta la parte del anuncio, será de 2 metros. Se entiende por alineamiento la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso, o con la futura vía publica determinada en los planos y proyectos legalmente aprobados.

d) La instalación de un anuncio en volado deberá de hacerse a 2 metros de la colindancia del predio vecino, salvo que presente por escrito el consentimiento del propietario.

e)...

f)...

g) La propaganda en forma de volantes o folletos está prohibida su distribución en la vía pública.

h) Los anuncios a base de magnavoces y amplificadores de sonido solo se permitirán en el interior de los lugares a los cuales tanga acceso el público. Siempre con que la instalación de estos no se obstaculice las actividades y/o las funciones de las áreas del establecimiento.

i) los anuncios instalados en vehículos se permitirán cuando no obstruyan por su forma o dimensiones el tránsito de peatones o vehículos, y no deberán estacionarse en la vía pública.

j) Los anuncios proyectados por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos o similares, en muros o pantallas, no deberán ocasionar aglomeraciones en la vía pública que obstruyan el tráfico de peatones o vehículos.

Artículo 29.- Los anuncios a que se refiere el artículo 14 se autorizan en las zonas, áreas o predios que legalmente hayan sido determinados para su uso industrial, comerciales o de servicio.

...

Artículo 35.- No se requiere de licencia los anuncios de la categoría "A" a que se refiere el artículo 16.

...

Artículo 38.- los propietarios de anuncios de la categoría "B" cumplirán además con las obligaciones siguientes:

a)...

b)...

c) Incluir en lugar visible del anuncio su nombre, domicilio Dirección y número de la licencia correspondiente.

Artículo 39.-...

Artículo 40.- en caso de cambio de leyenda y figuras de un anuncio de la categoría "B" durante la vigilancia de la licencia respectiva, previamente se obtendrá nueva autorización.

...

Artículo 46.-...

a) a e)...

f) La propaganda o publicidad distribuida en forma de volantes, folletos o cualquier medio impreso.

Artículo 47.-...

a)...

b)...

c) Instalar, ampliar, modificar, o retirar un anuncio de la categoría "B" sin la participación de un Director Responsable de Obra.

d) a k)...

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor, Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor, María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para seguir desahogando los puntos contemplados en la sesión en turno, se pone a consideración del Pleno la propuesta de reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental de General Escobedo, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en el Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se convoca a los miembros del Republicano Ayuntamiento a que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental de General Escobedo.**

Posteriormente, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, Secretario del Ayuntamiento, menciona que se somete a votación de los presentes la aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento tratado en el presente punto del orden del día, por lo que los convoca a levantar la mano de estar de acuerdo con dicha aprobación.

El Pleno por mayoría emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental de General Escobedo (ARAE-056/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen referente a la propuesta de reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**De General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción XII, del Artículo 9; de la fracción XV, del Artículo 10; del Artículo 39; del Artículo 40; del Artículo 78; del Artículo 80; del Artículo 81; del Artículo 86; del Artículo 87; del Artículo 89; del Artículo 99; del Artículo 106; del Artículo 114; del Artículo 115; del Artículo 119; del Artículo 120; del Artículo 126; del Artículo 128; del Artículo 132; del primer párrafo, y de la fracción VI, del Artículo 161; del Artículo 164; del Artículo 172; del Artículo 175; del Artículo 179; del Artículo 180; del Artículo 185; del Artículo 188; del Artículo 192; del Artículo 195; del Artículo 199; de la fracción III., del Artículo 219; todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, Nuevo León".**

**ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo Nuevo León siempre se ha preocupado por el bienestar de sus habitantes y de la población en general y es primordial el derecho a una vida digna y saludable por tal motivo es prioridad estar pendiente de nuestras leyes y reglamentos con el fin de brindar el bien estar del medio ambiente tomando acciones que ayuden a esta causa como lo es el regular industrias, construcciones, vehículos y todo lo que pueda perjudicar y contaminar al medio ambiente, así como también tomando medidas para la reforestación en casos en que esta sea vea afectada, independientemente de las demás facultades que les correspondan a otras dependencias.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción XII, del Artículo 9; de la fracción XV, del Artículo 10; del Artículo 39; del Artículo 40; del Artículo 78; del Artículo 80; del Artículo 81; del Artículo 86; del Artículo 87; del Artículo 89; del Artículo 99; del Artículo 106; del Artículo 114; del Artículo 115; del Artículo 119; del Artículo 120; del Artículo 126; del Artículo 128; del Artículo 132; del primer párrafo, y de la fracción VI, del Artículo 161; del Artículo 164; del Artículo 172; del Artículo 175; del Artículo 179; del Artículo 180; del Artículo 185; del Artículo 188; del Artículo 192; del Artículo 195; del Artículo 199; de la fracción III., del Artículo 219; todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracciones I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

### **ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción XII, del Artículo 9; de la fracción XV, del Artículo 10; del Artículo 39; del Artículo 40; del Artículo 78; del Artículo 80; del Artículo 81; del Artículo 86; del Artículo 87; del Artículo 89; del Artículo 99; del Artículo 106; del Artículo 114; del Artículo 115; del Artículo 119; del Artículo 120; del Artículo 126; del Artículo 128; del Artículo 132; del primer párrafo, y de la fracción VI, del Artículo 161; del Artículo 164; del Artículo 172; del Artículo 175; del Artículo 179; del Artículo 180; del Artículo 185; del Artículo 188; del Artículo 192; del Artículo 195; del Artículo 199; de la fracción III., del Artículo 219; todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.-...

I. a XI.

XII. CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. instalación autorizada por la Subdirección de Ecología, para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, transvasan y acumulan temporalmente residuos sólidos urbanos para ser segregados y/o clasificados para después ser transportados a instalaciones adecuadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

XIII. a LXXXVII...

Artículo 10.-...

I. a XIV...

XV. Programa de reforestación municipal a cargo de la secretaria de desarrollo urbano y ecología reforestar, mantener, regar y fumigar las áreas reforestadas y vigilar que se dé continuidad a estos trabajos así como dar prioridad a la reforestación a través de la Subdirección de Ecología con especies nativas de la región como son: encinos, anacuas, ébanos, mezquite.

XVI. a XIX...

...

Artículo 39.- Previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias, o se encuentren secos o enfermos. El responsable deberá de transplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobre vivencia, siendo éstos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, 120cm de la base o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles (anexo 1).

Artículo 40.- Los particulares sólo podrán transplantar o derribar los árboles con la autorización otorgada por la Secretaría, considerando este criterio para todo ejemplar mayor de cinco centímetros de diámetro basal, siempre y cuando sea por causa justificada, debiendo dar previo aviso de la necesidad de realizar este trabajo a la Subdirección, la cual a su vez les informará sobre las técnicas y opciones que se tienen para realizar estos trabajos, condicionándolos a la reposición de la cobertura vegetal perdida, mediante la entrega de un número de árboles equivalentes a los derribados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento (anexo 1) y los criterios ecológicos aplicables.

...

Artículo 78.- la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología se coordinará con la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad para prevenir y controlar la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio municipal.

Artículo 79.-...

Artículo 80.- En coordinación con la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad, aquellos vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diésel, ostensiblemente contaminantes (que expidan humo visible) serán retirados de la circulación y a los responsables se les aplicarán las sanciones que correspondan.

Artículo 81.- En coordinación con la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad, aquellos vehículos que transporten al descubierto cualquier

tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores, serán detenidos aplicándose a los responsables las sanciones correspondientes a este reglamento.

Artículo 82.-...

Artículo 83.-...

Artículo 84.-...

Artículo 85.-...

Artículo 86.- Todos los establecimientos que se dediquen al desmantelamiento de vehículos automotores para la comercialización de sus partes deberán presentar un programa de manejo de los sistemas de aires acondicionados de los automóviles ante la Subdirección de Ecología municipal.

Artículo 87.- En ningún caso se podrá utilizar pesticidas en la vía pública sin la previa autorización de la Subdirección de Ecología Municipal.

Artículo 88.-...

Artículo 89.- Las industrias o establecimientos con depósitos de residuos para la clave CRETIB, deberán presentar ante la Subdirección de Ecología Municipal, sus estudios de riesgo ambiental y planes de contingencia, así como presentar anualmente la bitácora de recolección de residuos por alguna compañía con número de registro ambiental con el objeto de validar la licencia de uso de suelo otorgada por el Municipio.

...

Artículo 99.- Las personas o empresas dedicadas a la limpieza de fosas sépticas y renta de sanitarios portátiles o móviles se ajustarán a los dispuestos en la legislación ambiental vigente y a las medidas y requisitos que establezcan la Subdirección de Ecología, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias.

...

Artículo 106.- la Secretaría a través de la Subdirección de Ecología llevará a cabo un registro de sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos y de las fuentes generadoras, que incluirá un registro de las cantidades que se producen, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, transporte, almacenamiento y alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final. Para el caso de residuos sólidos peligrosos, se procederá de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico.

...

Artículo 114.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología vigilará e inspeccionará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

a)...

b)...

c)...

...

Artículo 115.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, ruidos, vibraciones, gases de invernadero y energía térmica o lumínica entre otros. Para ello deberá considerarse que: debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos de tolerancia humana fijados en las normas oficiales mexicanas y todas las aplicables y, en su caso, aplicar

las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

...

Artículo 119.- En caso de que los olores sean provocados por sustancias químicas o actividades altamente riesgosas, según el listado que sobre el particular publica la autoridad federal, la Secretaría por sí o a través de la Subdirección de Ecología podrá aplicar las medidas de seguridad que considere necesarias, dando aviso a la autoridad estatal o federal según corresponda.

Artículo 120.- Los establecimientos de manufactura, comercio y de servicio cuyos procesos generen ruidos o vibraciones al entorno, deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que el ruido generado, medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, la Secretaría por sí o a través de la Subdirección de Ecología requerirá al propietario o responsable para que dentro de 5 días hábiles suspenda actividades con el fin de controlar y aislar la fuente generadora.

...

Artículo 126.- Los responsables de aparatos de sonido que utilizan bocinas y demás equipo de amplificación, de instrumentos musicales y reproductoras de música de cualquier tipo y altoparlantes, que deseen su funcionamiento en casa habitación, vía pública o lugares públicos, quedará sujeto a la autorización de la Subdirección de Ecología.

Artículo 127.-...

Artículo 128.- La Autoridad Municipal correspondiente, previo dictamen de la Subdirección de ecología, autorizará la instalación, colocación, ubicación, características y requisitos de anuncios comerciales, promocionales y de cualquier otro tipo en propiedad privada y en la vía pública.

...

Artículo 132.- Queda prohibido colocar, pegar o pintar anuncios comerciales, promocionales y de cualquier tipo en árboles y áreas verdes; en estas últimas, solo se permitirán cuando se trate de mensajes sobre educación ambiental, previa autorización de la Subdirección de Ecología del Municipio.

...

Artículo 161.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología de conformidad con este Reglamento para proteger el interés público, evitar daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre la que se podrán ordenar las siguientes:

I. a V...

VI. La clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes contaminantes o presuntamente contaminantes. Cuando así lo amerita el caso la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o a través de la Subdirección de Ecología promoverá ante las autoridades competentes, para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten alguna o varias de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a la Autoridad Estatal o Federal, cuando a criterio de la instancia ambiental, exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

Artículo 162.-...

Artículo 163.-...

Artículo 164.- Cuando la contrariedad al interés público, la contaminación o el riesgo de desequilibrio ecológico, provengan de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología solicitará la intervención de diferentes instancias, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas preventivas o de seguridad que se juzguen pertinentes.

...

Artículo 172.- La denuncia popular podrá presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o ante la Subdirección de Ecología quienes le darán seguimiento, mediante previo trámite e investigación otorgará respuesta al denunciante, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a la fecha de su recepción.

Artículo 173.-...

Artículo 174.-...

Artículo 175.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología dará curso y seguimiento a la denuncia, y ordenará a un verificador para que se constituya en el domicilio de la posible fuente de contaminación, a efecto de que proceda a realizar las inspecciones necesarias para la comprobación de la existencia de la contaminación denunciada.

...

Artículo 179.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología, podrá ordenar la realización de visitas de inspección ecológica, con el objeto de constatar el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación federal y estatal, así como del presente Reglamento.

Artículo 180.- Para efectos de verificar e inspeccionar las fuentes contaminantes del ambiente; La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología tendrá adicionalmente las siguientes obligaciones:

I. a V...

...

Artículo 185.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Ecología, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas y alegatos de su intención.

Artículo 186.-...

Artículo 187.-...

Artículo 188.- Las visitas de inspección en materia de protección ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial oficial y orden de visita debidamente fundada y motivada expedida por la Subdirección de Ecología de este municipio, quien precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, su objeto y alcance.

...

Artículo 192.- Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Ecología podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

...

Artículo 195.- Transcurrido el término de manifestación, audiencia y desahogo de pruebas, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología, dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que se notificará personalmente al responsable, mediante un Instructivo de Notificación, en el cual se señalarán las medidas necesarias para corregir las deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, un plazo adecuado para su realización, y las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.

...

Artículo 199.- Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.

Artículo 219.-...

I...

II...

III. Subdirector de Ecología.

...

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal; **RUBRICAS.**

### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que pone a consideración del Pleno el Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Servicio Comunitario de General Escobedo, así mismo comenta que debido a que este fue circulado y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se convoca al Republicano

Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura antes mencionada, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Servicio Comunitario de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, exhorta a los miembros del Republicano Ayuntamiento a levantar la mano de estar de acuerdo con la propuesta de reforma al Reglamento en mención.

El Pleno por mayoría emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Servicio Comunitario de General Escobedo (ARAE-057/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad la Reforma al Reglamento de Servicio Comunitario de General Escobedo:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción V., del Artículo 2; del primer párrafo, del Artículo 4; así como del primer párrafo, del Artículo 5; del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 9; y de la Fracción I., del Artículo 15; y por derogación del segundo párrafo, del Artículo 5; y de la Fracción II., del Artículo 15; todos del Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo Nuevo León"**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Artículo 21, "Que Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas". Del cuerpo de este precepto constitucional, se desprende la posibilidad de imponer como sanción administrativa a los infractores a las disposiciones reglamentarias municipales, el trabajo en beneficio de la comunidad.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Al adentrarse en el tema de análisis, se determinó que uno de los cambios principales a la disposición en mención es la actualización de la definición de la figura del "Juez Calificador" y la especificación del modo en que serán aplicadas las sanciones.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción V., del Artículo 2; del primer párrafo, del Artículo 4; así como del primer párrafo, del Artículo 5; del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 9; y de la Fracción I., del Artículo 15; y por derogación del segundo párrafo, del Artículo 5; y de la Fracción II., del Artículo 15; todos del Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción V., del Artículo 2; del primer párrafo, del Artículo 4; así como del primer párrafo, del Artículo 5; del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 9; y de la Fracción I., del Artículo 15; y por derogación del segundo párrafo, del Artículo 5; y de la Fracción II., del Artículo 15; todos del Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1º.- ...

Artículo 2º.-...

I...

II...

III...

IV...

V. Juez Calificador: Funcionario del Gobierno Municipal facultado para sancionar a infractores al Reglamento de Policía y Buen Gobierno o cualquier Reglamento Municipal y, en su caso, resolver inconformidades sobre sanciones impuestas por otras autoridades municipales.

VI...

VII...

VIII...

IX...

Artículo 3º.-...

Artículo 4º.- Cuando el infractor acredite, de manera fehaciente, su identidad y domicilio, el Juez Calificador podrá imponer el servicio

comunitario como sanción administrativa. Asimismo, el Juez Municipal podrá determinar la conmutación de otra sanción administrativa por el servicio comunitario.

La identidad deberá ser acreditada con documento oficial y vigente, que podrá consistir en la credencial de elector, el pasaporte, la cartilla militar, la matrícula consular o una credencial debidamente firmada y sellada por una institución pública municipal, estatal o federal.

Artículo 5º.- El Juez Calificador, valorando la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación a que se dedique y, en su caso, la reincidencia, podrá acordar la imposición del servicio comunitario como sanción administrativa. Asimismo, en caso de que la sanción impuesta consista en una multa, podrá acordar la conmutación de ésta por servicio comunitario.

En el caso de que el servicio comunitario sea establecido en conmutación por una multa, el infractor deberá otorgar fianza o prenda, ante el Juez Calificador, respecto del importe de la multa para asegurar el cumplimiento del servicio comunitario.

Artículo 6º.-...

Artículo 7º.- El Juez Calificador, al momento de determinar las actividades a realizar por concepto de servicio comunitario, podrá tomar en consideración la preparación académica y la actividad u ocupación del infractor, de tal forma que exista concordancia entre las actividades a realizar por parte del infractor y las circunstancias personales del mismo.

Artículo 8º.- La duración de las actividades del servicio comunitario, en el caso de que se determine éste como sanción o sirva de conmutación de la multa impuesta, será establecida por el propio Juez Calificador, tomando en consideración la preparación académica, actividad, ocupación, edad o sexo del infractor, así como la reincidencia, en su caso. Dicha duración no podrá exceder de treinta y seis horas.

Artículo 9º.- La sanción a que se refieren los artículos anteriores no se impondrá en el caso de infractores en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de estupefaciente o sustancia tóxica, durante la ejecución de la medida de seguridad impuesta por el propio Juez Calificador.

...

Artículo 15º.- ...

I. En caso de que la sanción impuesta consistiere en una multa, la cual fue conmutada por el servicio comunitario, se hará efectivo el cumplimiento de la fianza o prenda otorgada ante el Juez Calificador. Para tal efecto, éste emitirá la orden de cumplimiento respectiva.

II. SE DEROGA

En caso de que el infractor no se presente, éste será detenido y remitido ante el Juez Calificador para que se proceda al cumplimiento forzoso del arresto.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este Municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera comenta al Pleno que se pone a consideración la propuesta de reforma al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos de General Escobedo, Nuevo León, dicho Dictamen fue circulado anteriormente por lo que se propone la dispensa de su lectura, a lo que el Secretario del Ayuntamiento comenta que quienes estén de acuerdo con dicha propuesta lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que quienes estén de acuerdo con la propuesta de reforma al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos de General Escobedo lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno emite por mayoría el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos de General Escobedo (ARAE-058/2016).**

En el presente punto del orden del día el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda menciona que al Dictamen en mención si fue posible darle lectura, que la papelería fue recibida por el en físico el día de la Sesión en turno, a las 9:00 horas, a lo que la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal, menciona que debido a que sus votos en la Sesión Ordinaria anterior fueron en contra tuvo posibilidad de leerlos, por ello su voto, a lo que el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda menciona que el desconoce; acto seguido, el Regidor Horacio Hermosillo Ruiz menciona que la información a tratar en la presente Sesión fue entregada y que incluso se recibió una llamada telefónica para confirmar de recibido la documentación, a lo que el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda menciona que en efecto si recibió la llamada, sin embargo la documentación no la recibió sino hasta las 9:00 horas del día de la Sesión Ordinaria en turno, a lo que el Secretario del Ayuntamiento comenta que el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda no confirmo de no recibida la documentación en mención.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos de General Escobedo:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.  
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación del**

**Artículo 3; del Artículo 4 ; del Artículo 5; y de la fracción V., del Artículo 11; todos del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad en los Vecinos del Municipio de General Escobedo Nuevo León”.**

#### **ANTECEDENTES**

Debido a la modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo Nuevo León, aprobada el pasado 13 de Noviembre del año 2015 en Sesión Extraordinaria y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 07 de Enero del 2016, la Administración Pública de General Escobedo se ha dado a la tarea de actualizar sus Reglamentos para que sean adecuados a la nomenclatura institucional vigente, aunado a esto, la actualización de los Reglamentos como medida para el mejoramiento del funcionamiento de los entes municipales es prioridad de la Administración 2015-2018 de este Municipio.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el “Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 3; del Artículo 4; del Artículo 5; y de la fracción V., del Artículo 11; todos del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad en los Vecinos del Municipio de General Escobedo Nuevo León”.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 3; del Artículo 4 ; del Artículo 5; y de la fracción V., del Artículo 11; todos del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad en los Vecinos del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1...

Artículo 2...

Artículo 3. La solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

I...

II...

III...

IV...

V...

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, conocerá de las solicitudes de autorización para la restricción temporal de acceso a la vía pública y será la responsable de la integración del expediente que corresponda, a fin de presentar el dictamen que al efecto proceda ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 5. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación, se deberá ratificar la solicitud ante la misma Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología municipal. Esta circunstancia se hará del conocimiento del representante común.

Artículo 11. ...

I...

II...

III...

IV...

V. Para el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, deberá solicitar que muestre una identificación oficial el personal o vecino encargado del mecanismo o control de acceso, sin que este acto derive en la retención de la misma o la obligación del invitado a mostrarla.

El incumplimiento a lo dispuesto en éste artículo será causa de que se ordene la revocación de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública.

...

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este Municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el orden del día, se da paso al punto 8, referente a la propuesta de reforma al Reglamento de Prevención del Delito de General Escobedo, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se sometió ante el Pleno dicha propuesta.

El Republicano Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Prevención del Delito de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta de Reforma en mención, y convoca a que quienes estén de acuerdo con la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite por mayoría el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Prevención del Delito de General Escobedo (ARAE-059/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

#### **CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

#### **Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción III., del Artículo 2; del Artículo 7; del primer párrafo y fracción IV, del Artículo 8; del Artículo 9; y del Artículo 10; todos del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de General Escobedo Nuevo León"**.

#### **ANTECEDENTES**

La Reforma estructural de la Administración 2015-2018 de General Escobedo Nuevo León ha tenido como resultado la actualización de reglamentos de cada una de las dependencias de este Municipio, esto siempre con el fin de optimizar el funcionamiento de la entidad municipal en beneficio de todos los escobedenses.

Así mismo, la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal dicta en su líneas que cada uno de los Municipios deben celebrar las reformas pertinentes a sus reglamentos para sean adecuados al ordenamiento estatal antes referido.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad ha llevado a cabo cambios en su organigrama, contemplando también el tema de nomenclatura de sus dependencias, por lo cual es indispensable la reforma en este tema a los reglamentos afines a esta Secretaría.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción III., del Artículo 2; del Artículo 7; del primer párrafo y fracción IV, del Artículo 8; del Artículo 9; y del Artículo 10; todos del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes

en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

## **ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción III., del Artículo 2; del Artículo 7; del primer párrafo y fracción IV, del Artículo 8; del Artículo 9; y del Artículo 10; todos del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.-...

Artículo 2.- ...

I...

II...

III. Dirección: Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

Artículo 7.- El Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, es la institución de coordinación interna de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Prevención del Delito, así como la coordinación de los sectores público, social y privado, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos, privados y el medio ambiente, ante el fenómeno de la criminalidad.

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, estará integrado por:

I. a III...

IV. Como Secretario Técnico, el Director de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad.

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, tendrá, además, las siguientes atribuciones:

I. a XI...

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Para que la sesión del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana sea válida, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

...

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE GENERAL ESCOBEDO.**

Continuando con el orden del día, se da paso al punto 9, referente a la propuesta de reforma al Reglamento de Nomenclatura de General Escobedo, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se sometió ante el Pleno dicha propuesta.

El Republicano Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Nomenclatura de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta de Reforma en mención, y convoca a que quienes estén de acuerdo con la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite por mayoría el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Nomenclatura de General Escobedo (ARAE-060/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Nomenclatura de General Escobedo Nuevo León:

## **CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

### **Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 4; de la fracción IV., y del Artículo 6; todos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo Nuevo León.**

### **ANTECEDENTES**

El Municipio de General Escobedo Nuevo León, siempre ha estado preocupado por los bienes del dominio público del municipio, es por ello que seguimos al pendiente de las leyes y reglamentos, con la finalidad de tener identificados los lugares y zonas que lo comprenden, considerando acciones apropiadas para la nomenclatura de algún bien, así mismo establecer los requisitos necesarios para la asignación de la nomenclatura.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el “Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 4; de la fracción IV., y del Artículo 6; todos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 4; de la fracción IV., y del Artículo 6; todos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de Orden Público y se expiden con fundamento en lo previsto por los Artículos 115. Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 Fracciones I y II, inciso II de la Constitución Política de los Estado de Nuevo León; y los Artículos 222, 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.-...

Artículo 3.-...

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, sujetos a nomenclatura, para su debida identificación.

Artículo 5.-...

Artículo 6.-...

I. a III...

IV. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal el nombre de personas vivas. La única excepción a este principio se aplicará en aquellos casos en que se permita asignar en la nomenclatura el nombre de personas vivas, que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico o sobresaliente que sea ejemplo para los habitantes del Municipio.

V...

...

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y SEDESOL;**

Continuando con el orden del día, se da paso al punto 10, referente a la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato entre el Municipio de General Escobedo y SEDESOL por un plazo de 5 años, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se sometió ante el Pleno dicha propuesta.

El Republicano Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato entre el Municipio de General Escobedo y SEDESOL por un plazo de cinco años**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta de en mención, y convoca a que quienes estén de acuerdo con la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato entre el Municipio de General Escobedo y SEDESOL por un plazo de cinco años (ARAE-061/2016).**

A Continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, y 82, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 5 años a favor de la **Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, representada por el subdelegado, el Lic. Juan Eduardo Martínez Garza** respecto de un inmueble municipal con una superficie de **49.15 m<sup>2</sup>**, ubicado en Avenida Raúl Salinas #800, entre calles Jalisco y Guanajuato, Colonia Celestino Gasca, en General Escobedo, Estado de Nuevo León, C.P. 66050, lo anterior con el objeto de regularizar la ocupación de dicho inmueble, bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Lic. Juan Eduardo Martínez Garza, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la delegación Nuevo León, llevó a cabo la formal petición para autorizar en comodato por un término de 5 años del bien inmueble municipal con superficie de **49.15 m<sup>2</sup>**, ubicado en Avenida Raúl Salinas #800, entre calles Jalisco y Guanajuato, Colonia Celestino Gasca, en General Escobedo, Estado de Nuevo León, C.P. 66050, donde actualmente se encuentra instalada una ventanilla del Programa Pensión de Adulto Mayor (65 y mas) de la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios de la SEDESOL.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 172, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Patrimonio Municipal es inalienable e imprescriptible y no estará sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**TERCERO.-** Que debido a que SEDESOL a través de la Delegación Nuevo León pretende seguir dando atención a la población de 6,224 beneficiarios Adultos Mayores del Programa "65 y más" de este Municipio, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**CUARTO.-** Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, llevó a cabo la

inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que en el mismo actualmente se brinda la atención a los integrantes del Programa Pensión de Adulto Mayor (65 y mas).

**QUINTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, en donde se constató que el inmueble municipal actualmente brinda la atención a los integrantes del Programa Pensión de Adulto Mayor (65 y mas).

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 82 fracción III, 96 y 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con la **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **49.15 m<sup>2</sup>**, el cual forma parte de una de mayor extensión del área del Centro DIF Municipal, donde actualmente se encuentra instalada una ventanilla del Programa Pensión de Adulto Mayor (65 y mas) de la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios de la SEDESOL.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el Dictamen en turno por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de **5 años**, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir con lo estipulado en el Contrato de Comodato, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo, Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY;**

Continuando con el orden del día, se propone ahora la autorización para celebrar la firma de un contrato de comodato entre el Municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey por un plazo de cinco años, su Dictamen fue circulado anteriormente por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, propone la dispensa de su lectura, por ello convoca a los presentes a que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura mencionada lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato entre el Municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey por un plazo de cinco años**

Posteriormente la Regidora María Verónica Aguilar Guerrero consulta si se llevaron a cabo las correcciones al Dictamen analizado previamente, a lo que el Secretario del Ayuntamiento confirma dichas correcciones.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta de en mención, y convoca a que quienes estén de acuerdo con la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite por mayoría el siguiente acuerdo

**UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato entre el Municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey por un plazo de cinco años (ARAE-062/2016)**

Acto seguido, el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda menciona que su voto es en contra debido a que la Iglesia ya contaba con una construcción en el terreno propuesto a comodato, a lo que el Secretario del Ayuntamiento comenta que existe una techumbre, así mismo, la Regidora Rosalinda Martínez Tejeda comenta que no hay construcción alguna, que existe una techumbre, sin embargo no cuenta con piso.

Posteriormente, la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales comenta que ya habían varias solicitudes de donación de terrenos para la Arquidiócesis de Monterrey, mismas a las que se les ha dado atención.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del contrato de comodato entre el Municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, y 82, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de **5 años** a favor de **la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **2,428.53 m<sup>2</sup>**, ubicado en **Fraccionamiento Calzadas de Anáhuac**, lo anterior con el objeto de regularizar la ocupación de dicho inmueble, bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

Que la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., representado por Presbítero Santiago Gutiérrez Sáenz, llevó a cabo la formal petición para autorizar en comodato por un término de 5 años del bien inmueble municipal con superficie de **2,428 m<sup>2</sup>**, ubicado en **Fraccionamiento Calzadas de Anáhuac**, colindante con propiedad Municipal y canal pluvial del mismo Fraccionamiento, donde actualmente se encuentra un Terreno Municipal sin construcción alguna.

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 172, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Patrimonio Municipal es inalienable e imprescriptible y no estará sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**TERCERO.-** Que debido a que la Arquidiócesis de Monterrey pretende brindar a través de la Parroquia San Juan Pablo II un lugar adecuado para el culto público a las familias de la zona, así como también labor social y promoción humana, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**CUARTO.-** Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente cuenta con una techumbre de aproximadamente 559 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 82 fracción III, 96 y 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con la **Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **2,428.53 m<sup>2</sup>**, el cual forma parte de una de mayor extensión del área municipal del **Fraccionamiento Calzadas de Anáhuac**, donde actualmente no se encuentra ninguna construcción y se pretende cumplir con los objetivos trazados en el tercer considerando del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el Dictamen en turno por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de **5 años**, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir con lo estipulado en el Contrato de Comodato, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero del año 2016. Síndico Segundo Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

### **PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA DE CUATRO BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.**

Pasando al punto 12 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la propuesta para autorizar la celebración de la Subasta Pública de cuatro bienes muebles del Municipio de General Escobedo Nuevo León, el Dictamen de dicha propuesta fue circulado anteriormente por lo que se propone la dispensa de su lectura.

El Pleno emite el siguiente acuerdo de manera unánime.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la celebración de la Subasta Pública de cuatro bienes muebles del Municipio de General Escobedo.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si hay algún comentario al respecto del tema, al no haberlos somete a votación de los presentes y convoca a que quienes estén de acuerdo con la propuesta en mención lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la celebración de la Subasta Pública de cuatro bienes muebles del Municipio de General Escobedo. (ARAE-063/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

### **CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, y 82, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para emitir la declaratoria de 4 bienes muebles del dominio privado municipal como "no útiles" para el servicio público, con el fin de

llevar a cabo su futura desincorporación del Patrimonio Municipal mediante Subasta Pública y enajenación onerosa; lo anteriormente mencionado bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

El contexto estatal en el tema de Seguridad requiere que cada uno de los niveles de Gobierno dentro de sus capacidades jurisdiccionales actúen de manera eficiente y eficaz, dotando a los cuerpos policiacos del material necesario para cumplir con la labor prioritaria de resguardar la integridad de los ciudadanos; el Municipio de Escobedo en este tema actúa constantemente por mejorar el equipo material de su cuerpo policiaco.

Específicamente en el tema de bienes muebles de dominio privado, existen dentro del inventario municipal vehículos que han sido constantemente utilizados para brindar algún servicio público en beneficio de los escobedenses, sin embargo las condiciones de los mismos imposibilitan prestar estos mismos de manera óptima.

La enajenación onerosa de los bienes muebles antes mencionados tendrá el fin específico de adquirir vehículos nuevos, cuyas condiciones favorecerán sin duda alguna a la óptima prestación de Servicios Públicos otorgados por el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

Con el fin de especificar las unidades a desincorporar del Patrimonio Municipal, se cuenta con la relación del de 4 unidades, las cuales son: Touareg 4 ptas., modelo 2008, marca Volkswagen con número de serie WVGM67L88D036971; Yukon, modelo 2009, marca Chevrolet, con número de serie 1GKFK13209R257065; Jeep Grand Cherokee, de la marca Chrysler, modelo 2009, número de serie 1J8HR58T49C557583; Suburban, modelo 2011, marca Chevrolet, número de serie 1GNWK8EGXBR290147; actualmente ubicadas físicamente en Presidencia Municipal de General Escobedo.

De acuerdo al Artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Autoridad pertinente cuenta con el Avalúo de las unidades a desincorporar, emitido por el Ing. Víctor Hugo Martínez Puente, perito valuador 6234320 registrado ante el Tribunal Superior de Justicia, en el cual es establecido como valor comercial de los vehículos antes mencionado la cantidad total de \$855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), misma que se detalla de la siguiente manera:

Vehículo	Valor comercial
Touareg 2008 marca Volkswagen	\$157,500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Yukon modelo 2009 marca Chevrolet	\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.)
Jeep Grand cherokee modelo 2009 marca Chrysler	\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.)
Suburban modelo 2011 marca Chevrolet	\$337,500.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	\$855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Así mismo, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León previa reunión propuso a los miembros de esta Comisión llevar a cabo la celebración de la Subasta Pública del Lote de bienes muebles antes mencionado con fecha de 11 de Mayo del 2016, publicando quince días antes de esta la convocatoria con el contenido establecido en la fracción I., del Artículo 214, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en sus líneas que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley;

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá difundirse, para ese efecto, se contará con el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 82 fracción III, 96 y 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se declaran los 4 vehículos, mencionados en el párrafo cuarto de los antecedentes de este Dictamen, y considerados bienes de dominio privado municipal, como no útiles para el servicio público, esto debido a sus condiciones actuales que les impiden funcionar de manera óptima.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la desincorporación, mediante Subasta Pública y enajenación onerosa, respecto de un de 4 vehículos, mencionados en el párrafo cuarto en los antecedentes de este Dictamen, y los cuales actualmente forman parte del inventario de bienes muebles privados de este Municipio, teniendo como principales razones las condiciones de las unidades y los altos costos para su mantenimiento.

**TERCERO.-** Se aprueba llevar a cabo la Subasta Pública con fecha de 11 de Mayo del 2016, publicando su Convocatoria una sola vez 15 días previos a la celebración de esta en la Gaceta Municipal, en el Portal Oficial de Internet de este Municipio, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad; la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal, señalara, aunado a fecha y hora de celebración, el precio fijado que se acordara en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**CUARTO.-** Se aprueba la instrucción para que la Contraloría Municipal de General Escobedo Nuevo León lleve a cabo la supervisión constante de la subasta pública mencionada en el presente dictamen, esto en fundamento de la fracción VIII. Del Reglamento Interior de Administración Pública de este Municipio.

**QUINTO.-** El Síndico Primero de este Municipio declarara realizada la Subasta y corresponderá al Republicano Ayuntamiento determinar la aprobación de la misma; de ser aprobado en su caso, se llevara a cabo el proceso conducente de acuerdo a la fracción III. del Artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal.

**SEXTO.-** De acuerdo al Artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Punto de Acuerdo que resulte de la propuesta plasmada en el presente Dictamen deberá ser publicado en el Portal Oficial de Internet del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de febrero del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

### **PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DIA. PRESENTACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA FACULTAR A LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RESULTE EN LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES;**

Pasando al punto 13 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la propuesta para facultar a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales para celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico que resulte en la Gestión de recursos federales y estatales, dicha propuesta fue circulada anteriormente por lo que se propone la dispensa de su lectura.

El Pleno emite el siguiente acuerdo de manera unánime.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para facultar a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales para celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico que resulte en la gestión de recursos federales y estatales.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si hay algún comentario al respecto del tema, al no haberlos somete a votación de los presentes y convoca a que quienes estén de acuerdo con la propuesta en mención lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para facultar a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales para celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico que resulte en la gestión de recursos federales y estatales. (ARAE-063/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.  
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta de **“Aprobación para que la Presidente Municipal de General Escobedo, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, tenga la facultad de llevar a cabo la firma de Convenios y/o cualquier otro instrumento jurídico que se requiera con el Gobierno Federal y/o Estatal para la gestión de recursos federales y/o estatales”**.

#### **ANTECEDENTES**

En la pasada Sesión Ordinaria de este R. Ayuntamiento, celebrada el día 23 de Diciembre del año 2015, fue contemplado como punto del orden del día la propuesta para que la Presidente Municipal de General Escobedo, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, tuviera la facultad para llevar a cabo las acciones viables que resultaran en la gestión de recursos tanto federales como estatales; dicha propuesta fue aprobada por unanimidad y el Acta correspondiente obra actualmente en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento.

En respeto total de los procedimientos institucionales y de coordinación con otras dependencias, de cualquier nivel de Gobierno al que pertenezcan, esta Comisión considera necesario aprobar el presente Dictamen en para que la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, protocolice la celebración de convenios y/o cualquier otro instrumento jurídico para la gestión de recursos en los niveles de Gobierno Estatal y Federal.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción V., inciso A., del Artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dicta que una de las facultades del Presidente Municipal es la de conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios.

**SEGUNDO.-** que la fracción III. inciso B., del Artículo 35 de la Ley antes mencionada, enuncia que una de las facultades delegables del Presidente Municipal es celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Presidente Municipal de General Escobedo, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, para que en beneficio de la comunidad escobedense celebre los convenios y /o cualquier otro instrumento jurídico necesario para la obtención de recursos, ya sea en el nivel Estatal o Federal de Gobierno, tomando en cuenta que esto representa una alternativa de mejoramiento de las finanzas públicas municipales, así como también del servicio de Seguridad Pública para esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Se aprueba, cuando la Presidencia Municipal lo crea conveniente, la delegación al Sindico Segundo del R. Ayuntamiento, para que realice la celebración de convenios y/o cualquier otro instrumento jurídico que resulte en la obtención de recursos federales y/o estatales.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de febrero del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal.  
**RUBRICAS.**

**PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES**

Para desahogar el punto 14 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que el micrófono está abierto para hacer uso de la palabra.

En dicho punto el Regidor José Rogelio Pérez Garza exhorta a la C. Presidente Municipal a seguir trabajando en beneficio del Municipio, a lo que la Licenciada Clara Luz Flores Carrales contesta que se trabaja arduamente en vista del contexto actual con el fin de beneficiar a la ciudadanía escobedense; posteriormente el Regidor José Rogelio Pérez Garza extiende una felicitación y reconocimiento por la labor de la Administración 2015-2018 de General Escobedo, Nuevo León.

**PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Continuando con el uso de la palabra, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 15 horas con 27 minutos, del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA  
PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA  
SEGUNDO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO  
TERCER REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN  
CUARTO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR  
QUINTO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA  
SEXTO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
SÉPTIMO REGIDOR

---

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
OCTAVO REGIDOR (INASIST. JUSTIF.)

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ  
NOVENO REGIDOR

---

C. PEDRO GONGORA VALADEZ  
DÉCIMO REGIDOR

---

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

---

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS  
SÍNDICO PRIMERO

---

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

---